



N° int.: 2283162

APLICA MULTA A EXTRANJERA QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 1.134 / 648

ARICA, 15/07/2010

VISTO: Estos antecedentes;

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera Susana Rosario REYES GUERRERO nacida el 01/12/1958 en Perú, pasaporte ordinario 4926062 de nacionalidad PERUANA, quien ingresó en calidad de turista el 08 de Febrero de 2010, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería por Residencia ilegal; luego de consultado su código N° 1387605 en el Sistema B3000 se pudo constatar que no cuenta con sanciones anteriores; la declaración de la extranjera infractora N° 445 de fecha 15 de julio de 2010, fotocopia de su Pasaporte y fotocopia de su Tarjeta de Turismo vencida y la notificación n° 2283166 de fecha 15 de julio de 2010, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 148 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLICASE a la extranjera Susana Rosario REYES GUERRERO de nacionalidad PERUANA, una multa individual en dinero de \$24.409 (veinticuatro mil cuatrocientos nueve pesos), por infringir el artículo 148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

5.- La extranjera señalada precedentemente, dispone del plazo de 10 días hábiles, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



XIMENA ROBERTSON CANEDO
ASESOR JURIDICO
INTENDENCIA REGION DE ARICA Y PARINACOTA

RBB/XRC/buc
[8605] 15/07/2010



RODOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE REGION DE ARICA Y PARINACOTA